



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

### VISTO:

El informe de Precalificación N° 016-2021-2021-GRA/GRTPE-ST, por medio del cual se recomienda el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor REYNIER JIMN LUQUE VÁSQUEZ, por los indicios de falta disciplinaria contenido en el expediente N° 2418711.

### CONSIDERANDO:

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA FALTA.-

- |    |                                       |                                          |
|----|---------------------------------------|------------------------------------------|
| a. | Nombres y Apellidos                   | :Reynier Jimn<br>Luque Vasquez           |
| b. | DNI                                   | :29388705                                |
| c. | Régimen Laboral                       | :Decreto Legislativo N° 276              |
| d. | Cargo ejercido al momento de la falta | :Jefe de la Oficina de<br>Administración |

#### II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El Órgano de Control Institucional a través del Informe de Alerta de Control N° 033-2019-OCI/5334-ALC "USO DE RECURSOS EN GASTOS SIN SUSTENTO LEGAL, NI AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, HA DEVENIDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 34112,36", ha identificado la existencia de comprobantes de pago correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 de los cuales se advierten gastos por la adquisición de bienes dentro de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa sin sustento legal, habiéndose solventado gastos por agasajos y celebraciones por el día de la madre, día del padre, día de la secretaria, aniversario institucional e inclusive viejas recreativos del personal, amparados algunos de estos en las Actas Paritarias celebradas mediante convenios colectivos, las cuales no contemplen dichos conceptos.



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

- 2.2. Así, de la "Cuarta acta de reunión de la comisión paritaria de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa" de 28 de febrero de 2014 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 88-2014-GRA-GRTYPE de 03 de junio de 2014, vigente para los periodos 2015-2016, en adelante el Acta Nº 1 y del "Acta de Instalación e inicios de negociación de Comisión Negociadora del Pliego de reclamos por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa" de 3 de marzo del 2016, vigente para los periodos 2017-2018, en adelante el Acta Nº 2, se aprecia que la Gerencia Regional Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa acordó entregar beneficios a sus servidores sindicalizados conforme se detalla a continuación:

**Beneficios otorgados a los trabajadores mediante Actas Paritarias Nº 1 y 2**



| <b>Beneficios otorgados según Acta n.º 01<br/>Periodo 2015-2016</b>                                                                                                                                                                                             | <b>Beneficios otorgados según Acta n.º 02<br/>Periodo 2017-2018</b>                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apoyo alimentario:</b> Otorgar en forma mensual una canasta de alimentos por S/1000,00. Se entregará vales.                                                                                                                                                  | <b>Apoyo alimentario:</b> se conviene en otorgar en forma mensual S/1 100,00 en 2017 y S/1 200.00 en el 2018 en canasta de alimentos.                                                                                                                      |
| <b>Actividades de estímulo:</b> Solventar el costo de almuerzos por el día del trabajo, del servidor público y aniversario institucional.                                                                                                                       | <b>Actividades de estímulo:</b> La gerencia solventara en forma permanente los almuerzos por el día del trabajo, del servidor público y aniversario institucional.                                                                                         |
| <b>Climática Mollendo y Camaná:</b> Se habilitará ambientes en las zonas desconcentradas Mollendo y Camaná para el uso gratuito de los servidores, programando 2 viajes recreativos uno en cada zona por la época veraniega.                                    | <b>Hospedaje Mollendo y Camaná:</b> Habilitara ambientes en las zonas desconcentradas de trabajo, para el uso gratuito de los servidores, programando 2 viajes recreativos por cada año. Beneficio que no implica gasto adicional para la GRTPEA.          |
| <b>Maletín e implementos de aseo:</b> Otorgar 1 maletín al año y en los meses de enero, abril, julio y octubre del 2015 y 2016, entregará a cada servidor los implementos de aseo siguientes: 1 jaboncillo, 3 rollos de papel higiénico, 2 cepillos dentales, 2 | <b>Maletín e implementos de aseo:</b> Conviene en otorgar 2 maletines por año y cada 2 meses: 3 jaboncillos, 6 rollos de papel higiénico, 3 cepillos dentales, 3 pastas dentales, 1 toalla grande, 1 escobilla para lustrar zapato, 1 gel desinfectante, 1 |

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**



|                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| pastas dentales, 1 escobilla para lustrar zapato, 1 toalla, 1 franela y 1 gel desinfectante. Maletín de material sintético.                                                    | franela, 1 jabón líquido con dispensador, 2 cremas para zapatos, 1 rollo adhesivo para ropa.                                                                                               |
| <b>Uniforme institucional</b> , continuar entregando uniforme en las mismas condiciones que en el año 2013. Será entregado en una sola fecha.                                  | <b>Ropa de trabajo</b> : conviene en otorgar en enero de 2017 y 2018 ropa de trabajo consistente en sacón, pantalón de dril, polo o camisa manga larga sport. Gorro, zapatos de seguridad. |
| <b>Capacitación</b> : solventar capacitaciones por un valor no mayor del 15% de la UIT cada año, las capacitación será relacionada al servicio que desarrolla cada trabajador. | <b>Capacitación</b> : solventar capacitaciones por un valor no mayor del 25% de la UIT y entrega de manual teórico práctico de derecho laboral actualizado.                                |
| <b>Exámenes médicos de Salud Ocupacional</b> : Implementar las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.                                          | <b>Terapias físicas y mentales</b> : se acordó instalar un consultorio para terapias físicas y mentales, elaboración de plan de prevención y control de estrés.                            |
| <b>Torneo deportivo entre los meses de septiembre y octubre del 2015 y 2016</b> : Organizar y gestionar gastos de arbitraje instalaciones y equipamiento.                      |                                                                                                                                                                                            |
| <b>Licencia sindical</b> : Otorgar 30 días de licencia sindical remunerada a los servidores de la dirigencia sindical.                                                         |                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                | <b>Lentes con alto grado de filtro solar</b> , se conviene en otorgar de forma permanente una vez al año.                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                | <b>Movilidad</b> : se conviene otorgar S/ 50,00 mensualmente                                                                                                                               |

Fuente: Cuadro n° 1 del Informe de Alerta de Control N° 033-2019-OCI/5334-ALC

En tal sentido de la información contenida en alguno de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 se ha podido advertir que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo realizó gastos no

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

### **Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

contemplados en las Actas Paritarias N 1 y 2 solventando demás gastos por agasajo celebraciones y viajes recreativos del personal sin contar con la autorización de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa, los cuales son consignados y posteriormente explicados con el siguiente detalle :



| Fecha      | C/P  | Concepto                                                                       | Autorizado por                                                                                                                                                     | Importe<br>S/ |
|------------|------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 13/11/2015 | 1828 | Adquisición de 148 unidades de betún empasta                                   | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, sin estar incluidos en el Acta nº 1                                                                              | 592.00        |
| 26/02/2016 | 289  | Encargo interno para la adquisición de 78 maletines                            | Jefe de la Oficina de Administración, duplicidad de compra, al haberse adquirido con anterioridad mediante comprobante de pago nº 1828 de 13 de noviembre de 2015. | 5 460.00      |
| 22/12/2015 | 2140 | Adquisición de 57 maletas y 57 mochilas porta                                  | Jefe de la Oficina de Administración, servicio que no contaba con autorización del Gerente General Regional del GRA.                                               | 1621,80       |
|            | 2141 | laptops                                                                        |                                                                                                                                                                    | 180,20        |
| 05/01/2016 | 2225 | Contratación de maestro de ceremonia por celebración aniversario institucional | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, gasto que no contaba con autorización del Gerente General Regional del GRA.                                      | 300.00        |
| 29/04/2016 | 775  | Encargo interno celebración día del trabajo                                    | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, gasto que no contaba con autorización del Gerente General Regional del GRA.                                      | 300,00        |
| 12/05/2016 | 856  | Viáticos por comisión de                                                       | Jefe de la Oficina de Administración, gasto no establecido en el convenio colectivo ni autorizado por el Gerente General Regional.                                 | 160,00        |
|            | 857  | servicios,                                                                     |                                                                                                                                                                    | 160,00        |
|            | 859  | coordinaciones viaje recreativo a Majes                                        |                                                                                                                                                                    | 160,00        |
| 13/05/2016 | 861  | Encargo interno                                                                | Jefe de la Oficina de                                                                                                                                              | 780,00        |



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**



|            |      |                                                                   |                                                                                                                                                           |          |
|------------|------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|            |      | celebración día de la madre                                       | Administración, gastos sin autorización del Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa                                                   |          |
| 26/05/2016 | 946  | Transporte de personal de la GRTPE a Majes.                       | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, el Convenio Colectivo 2015-2016, Acta Nro. 1 no contempla gastos por viaje recreativo.                  | 1,980.00 |
|            | 947  | Detracción del 10% del servicio de transporte                     |                                                                                                                                                           | 220,00   |
| 20/06/2016 | 1091 | Encargo interno celebración día del Padre                         | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, gastos sin autorización de la Gerencia General Regional                                                 | 1,300.00 |
| 22/12/2016 | 2519 | Encargo interno para gastos por aniversario institucional         | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, gastos que requieren la autorización de la Gerencia General Regional del GRA, previos a su realización. | 1,709.96 |
| 11/05/2017 | 529  | Encargo interno por celebración del día de la madre y del trabajo | Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, celebración no contemplada en el Acta Nro. 2.                                                           | 397,90   |

• **Comprobante de pago N° 1828 de 13 de noviembre de 2015**

Con pedido de compra N° 758 de 13 de octubre de 2015, el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa solicitó la adquisición de bienes a fin de atender el Acta Paritaria 2015-2016 incluyendo 148 unidades de betún en pasta por un importe de 592 soles luego de ello en con Memorando N° 282-2015-GRA/GRTPE-OA de 13 de octubre de 2015 el mismo, dispuso a la encargada de Abastecimiento realizar las acciones para la adquisición de útiles de aseo, dentro de estos las 148 unidades de betún en pasta, para finalmente otorgar de conformidad de comprar N° 174 de 11 de noviembre de 2015, sin considerar que no estaban contenidos en el acta antes mencionada.

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

- **Comprobante de pago N° 289 de 26 de febrero de 2016**

Con memorando N° 42-2016-GRA/GRTPE-OA de 26 de enero de 2016 el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa dispuso a la encargada de abastecimiento realizar las adiciones defectos de tender el pliego de peticiones para 78 maletines quien mediante Informe N° 09-2016-GRA/GRTPE-ABAST de fecha 27 de enero del 2016 solicitó se autorice el importe de S/ 5460.00 vía encargo interno para la compra de maletines, luego de ello mediante Resolución de Administración N° 31-2016-GRA/GRTPE-OA de 5 de febrero de 2016 el jefe de la Oficina de Administración otorgó vía encargo interno la compra de 78 maletines.

No obstante mediante comprobante de pago N° 1828 de 13 de noviembre de 2015 ya se habían adquirido 74 maletines correspondientes a los 37 servidores públicos sindicalizados que se encontraban laborando a la fecha de adquisición con la cual se transmitió lo establecido en el Acta Paritaria 2015-2016 un maletín por año.

- **Comprobantes de pago N° 777 de 24 de mayo de 2018**

Con Memorando N° 109-2018 de 5 de marzo de 2018 la jefe de la oficina de administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa dispuso el encargado de abastecimientos realice acciones para la adquisición de maletines en mérito al acta paritaria 2017-2018.

Es así que mediante Informe N° 221-2018/GRA/GRTPE-ABAST de 9 de mayo de 2018, el encargado de la Oficina de Abastecimientos comunicó a la jefe de la Oficina de Administración la adquisición de 57 maletas y 57 mochilas porta laptop quien mediante Memorando N° 234-2018-GRA/GRTPE-OA de 10 de mayo de 2018 autorizó el pago sin considerar que la adquisición de mochilas porta laptop



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

no estaba contemplada en el Acta Paritaria antes mencionada, cuyo monto asciende a S/ 7410.00<sup>1</sup>.

- **Comprobantes de pago N° 2140 y 2141 de 22 de diciembre de 2015**

Mediante memorando N° 364-2015-GRA/GRTPE-OA de 03 de diciembre de 2015 el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa dispuso se realice las acciones administrativas necesarias a fin de coberturar los gastos por aniversario institucional, luego de ello el mismo jefe de la Oficina de Administración con pedido de servicio N° 653 de 7 de diciembre de 2015, solicitó y autorizó la contratación del servicio de atención de brindis, el mismo que fue pagado por un monto ascendente a S/ 1802.00, sin contar con la autorización del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

- **Comprobante de pago N° 2225 de 5 de enero del 2016**

Con pedido de servicios N° 695 de 24 de diciembre de 2015 el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa solicitó la contratación de un maestro de ceremonia para el día 28 de diciembre de 2015 y mediante Memorando N° 391-2015-GRA/GRTPE-OA de 24 de diciembre de 2015, dispuso realizar las acciones para contratar el servicio solicitado, finalmente, otorgo la conformidad de servicio N° 631 de 30 de diciembre de 2015. Es de destacar que este gasto no contaba con la autorización del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

<sup>1</sup> El monto total del comprobante de pago N° 777 fue de S/ 17995.00, considerándose tan solo S/ 7410.00 correspondiente a la adquisición de mochilas porta laptop.





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

- **Comprobante de pago Nº 775 de 29 de abril de 2016**

En merito a la carta Nº 006-2016-SUT-GRTPE de 25 de abril de 2016, se remitió al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa el Informe Nº 276-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 28 de abril de 2016 el Plan de Trabajo, que incluía además del gasto por almuerzo, la compra de globos, bombardas, pitos, entre otros por S/ 854,00. Quien mediante Resolución de Administración Nº 115-2019- GRA/GRTPE-OA de 28 de abril de 2016, otorgo vía encargo interno S/ 885,00 para su realización. Gastos no contemplados en el Acta Paritaria 2015-2016 y que además no contaba con la autorización de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.



- **Comprobantes de pago Nº 856,857 y 859 de 12 de mayo de 2016**

Con memorando Nº 184-2016-GRA/GRTPE-OA de 12 de mayo del 2016, el jefe de la oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, solicito el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios para su persona, el auxiliar Coactivo y la encargada del apoyo en el Área de Personal, por un monto ascendente a S/ 160,00 para cada uno, con motivo de viaje a la localidad de Majes – Aplao el día 13 de mayo de 2016, programado para el día 28 de mayo de 2016, amparado en el Acta Paritaria 2015-2016.

Cabe señalar, que el viaje recreativo no se encuentra contemplado en el Acta Paritaria 2015 – 2016 (y tampoco fue aprobado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa).

- **Comprobante de pago Nº 861 de 13 de mayo de 2016**

Con Informe Nº 0281-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 3 de mayo de 2016, se solicitó al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa la aprobación del Plan de Trabajo elaborado para la celebración del día de la madre, quien mediante Resolución de

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Administración Nº 119-2016-GRA/GRTPE-OA de 05 de mayo del 2016, aprobó y otorgo vía encargo interno la suma de S/. 980,00 inobservando que dichos gastos tan solo pueden ser aprobados por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

Considerándose tan solo el gasto por S/ 780,57 en razón a que se hizo la devolución de S/ 199,50 con recibo de caja Nº 354 de 30 de mayo de 2016.

- **Comprobantes de pago Nº 946 y 947 de 26 de mayo de 2016**

Mediante Informe Nº 0300-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 12 de mayo de 2016, se solicitó al jefe de la oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa la aprobación del plan de trabajo por el día del servidor público, conteniendo entre otros la programación de un viaje recreativo, quien lo aprobó con Resolución de Administración nº 122-2016-GRA/GRTPE de 12 de mayo de 2016 por la suma de S/ 6052,00 asimismo dispuso se cumpla con ejecutar el mencionado plan.

Es así que, con pedido de servicio Nº 278 de 24 de mayo de 2016, se solicitó el servicio de transporte de personal a la localidad de Majes, siendo autorizado por el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa cuyo costo ascendió a S/ 2,200.00, siendo que el mencionado gasto se requirió en mérito al Acta Paritaria 2015-2016, cuando de acuerdo a lo establecido en la mencionada acta correspondía a la Gerencia Regional de Trabajo correr con el gasto de almuerzo mas no es gasto por viaje recreativo.

- **Comprobante de pago Nº 1091 de 20 de junio de 2016**

Con Informe Nº 369-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 14 de junio de 2016 se solicitó al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Promoción del Empleo de Arequipa la aprobación del Plan de trabajo por el día del Padre, quien lo aprobó con Resolución de Administración Nº 147-2016-GRA/GRTPE-OA de 14 de junio de 2016, otorgando para tal fin vía encargo interno la suma de S/ 1300,00. Inobservando que dichos gastos tan solo pueden ser aprobados por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.



- **Comprobante de pago Nº 2519 de 22 de diciembre de 2016**

Con informe Nº 111-2016- GRA/GRTPE-ABAST de 19 de diciembre de 2016, se solicitó al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa autorizar el monto necesario vía encargo interno para los gastos por aniversario institucional, quien mediante Resolución de Administración Nº 321-2016-GRA/GRTPE-OA de 21 de diciembre de 2016, otorgo vía encargo interno la suma de S/ 12 870,00<sup>2</sup> a efecto de proceder con los gastos de atención por conmemorarse el aniversario de la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo.

Del Informe Nº 001-2017-GRA/GRTPE-OA-SEC de 04 de enero de 2017, se advierte que para la mencionada celebración se realizaron gastos por bocaditos, mozo, arreglos florales, entre otros por S/ 1 709,96. Inobservando que dichos gastos tan solo pueden ser aprobados por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

- **Comprobante de pago Nº 529 de 11 de mayo de 2017**

Con informe Nº 0157-2017-GRA/GRTPE-OA-PER de 9 de mayo de 2017, se remitió al jefe de la oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa el plan de trabajo por el día de la madre y del

<sup>2</sup>Se hizo devolución de S/ 3941.04 con recibo de caja Nº 416 de 4 de enero de 2017.



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

trabajo, quien lo aprobó con Resolución de Administración Nº 072-2017-GRA/GRTPE-OA de 10 de mayo de 2017, asimismo otorgó para tal fin vía encargo interno el monto de S/ 2 428,00.

De la rendición hecha mediante informe Nº 002-2017- GRA/GRTPE-OA-SEC de 15 de mayo de 2017, se advierte además del gasto por almuerzo, gastos por la compra de vinos, chocolates, globos, entre otros, entre otros por S/ 397,90, los que no están comprendidos en el Acta Paritaria 2017-2018, así como tampoco fueron autorizados por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.



- **Comprobante de pago Nº 1828 de 6 de diciembre de 2017**

Mediante carta Nº 007-2017-SUT-GRTPE del 4 de octubre del 2017 representantes del Sindicato de trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo de Promoción del Empleo solicitaron entre otros la realización de 2 viajes recreativos cuyo costo debería ser solventado por la gerencia Regional de trabajo en mérito al Acta Paritaria 2017-2018 para tal efecto remitieron al jefe de la Oficina de Administración de la de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa la carta Nº 13-2017-SUT-GRTPE de fecha 27 de noviembre del 2017 conteniendo la relación del personal que viajará a la localidad de Chivay quien en proveído lo derivó a la Oficina de Abastecimientos a fin de que se dé cumplimiento al acuerdo colectivo, solicitud que contravenía lo establecido en el Acta Paritaria 2017-2018 que sólo contemplaba la habitación de ambientes en las zonas desconcentradas de Mollendo y Camaná para viajes recreativos del personal, beneficio que no implicaba gasto adicional para la de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Aun así, mediante pedido Nº 663 del 4 de diciembre del 2017 la jefe de la Oficina de Administración autorizó el servicio de transporte para el viaje programado y con Memorando Nº 332-2017-GRA-GRTPE-OA de 4 de diciembre del 2017 solicitó

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

realizar acciones para efectuar la certificación presupuestal para el viaje, firmando para tal efecto el contrato de locación de servicios para el importe de S/ 2940,00.

Es de destacar que el viaje se realizaría el 8 de diciembre del 2017; sin embargo, la encargada de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo emitió la conformidad de servicio Nº 581 el 6 de diciembre del 2017 cuando el servicio aún no se había brindado.

**Comprobantes de pago Nº 1658 de 27 de setiembre de 2018, Nº 1666 de 5 de octubre y Nº 1745 de 18 de octubre de 2018.**

En atención al requerimiento de 12 de setiembre de 2018 efectuado por el Sindicato de Trabajadores de la de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, mediante Informe Nº 461-2018/GRA/GRTPE-HLFH de 21 de setiembre del 2018 se solicitó a la jefe de la Oficina de Administración de la de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, emitir la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de paquete turístico en cumplimiento del convenio colectivo, quien mediante proveído del 24 de setiembre del 2018 lo derivó a la Oficina de Abastecimientos para el trámite que corresponde en contravención a lo establecido en el Acta Paritaria 2017-2018 que sólo contemplaba la habitación de ambientes en las zonas desconcentradas de Mollendo y Camaná para viajes recreativos del personal beneficio que no implicaba gasto adicional para la de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Luego de ello mediante pedido de servicio Nº 567 de 26 de setiembre del 2018, fue autorizado por el encargado de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien en representación de la jefe de la Oficina de Administración de la de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa solicitó la contratación del servicio, asimismo, mediante acta de conformidad Nº 537-2018 de 26 de setiembre de 2018, *dio conformidad al*





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

servicio por el adelanto otorgado por S/ 1 470,00. Siendo la jefe de la Oficina de Administración quien mediante acta de conformidad Nº 547-2018 de 3 de octubre de 2018, otorgó conformidad por la totalidad del servicio.

- **Comprobante de pago Nº 649 de 26 de abril de 2018**

Mediante informe Nº 319-2018-GRA/GRTPE-OA-JLVO de 25 de abril de 2018, se remitió a la jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo el Plan de Trabajo por el día de la Secretaria, quien con Resolución de Administración Nº 113-2018-GRA/GRTPE-OD de 26 de abril de 2018 otorgó vía encargo interno la suma de S/ 720,00 para tal fin.

Sin embargo, el expediente de comprobante de pago no contiene documento alguno de rendición de encargo, tan solo el recibo por la devolución hecha mediante recibo de caja Nº 519 de 7 de agosto de 2018 por S/ 472.00, por lo que se considera tan solo el gasto no rendido de S/ 248,00. Asimismo, no cuenta con documento que acredite autorización emitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

- **Comprobante de pago Nº 2134 de 18 de diciembre de 2018**

Con Informe Nº 599-2018/GRA/GRTPE-HLFH de 17 de diciembre de 2018, se solicito a la jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el Plan de Trabajo por el día de la secretaria, quien con Resolución de Administración Nº 358-2018-GRA/GRTPE-OA de 18 de diciembre de 2018 por s/ 6000.00.<sup>3</sup>

Del Informe Nº 0107-2018/GRA/GRTPE-AJCBA de 31 de diciembre de 2018, se advierte gastos por la realización de misa, alquiler de salón, bocaditos, entre otros

<sup>3</sup> Cabe señalar que mediante recibo de caja Nº 565 de 31 de diciembre de 2018, se hizo la devolución de S/ 1200.00 y el importe de S/ 3280.00 correspondía a gastos de almuerzo, mismo que se encuentra contemplado en el Acta Nº 02.





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

por S/ 1520.00, cuya aprobación correspondía exclusivamente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa y no a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo.

- **Comprobante de pago Nº 2205, 2206 de 21 de diciembre de 2018 y comprobantes de pago Nº 2291 y 2292 de 4 de enero de 2019.**

Con carta s/n de 5 de diciembre de 2018, el sindicato de la Gerencia Regional de Trabajo alcanzó a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo una propuesta de itinerario de viaje recreativo en cumplimiento del Acta Paritaria 2017-2018. Quien emitió el pedido de servicio nº 761 de 19 de diciembre de 2018, por el cual solicitó y autorizó el servicio de movilidad para el viaje de esparcimiento del personal del sindicato, no obstante, el acta en mención no contempla gasto alguno por este servicio en ninguna de sus cláusulas. Luego de realizado el servicio, emitió el acta de conformidad de servicios Nº 789-2018 de 21 de diciembre de 2018, permitiendo el uso de recursos públicos sin sustento legal que lo ampare.

Se tienen los medios probatorios que se detallan a continuación:

- Comprobante de pago Nº 1828 de 13 de noviembre de 2015
- Comprobante de pago Nº 289 de 26 de febrero de 2016
- Comprobantes de pago Nº 777 de 24 de mayo de 2018
- Comprobantes de pago Nº 2140 y 2141 de 22 de diciembre de 2015
- Comprobante de pago Nº 2225 de 5 de enero del 2016
- Comprobante de pago Nº 775 de 29 de abril de 2016
- Comprobantes de pago Nº 856,857 y 859 de 12 de mayo de 2016
- Comprobante de pago Nº 861 de 13 de mayo de 2016
- Comprobantes de pago nº 946 y 947 de 26 de mayo de 2016
- Comprobante de pago Nº 1091 de 20 de junio de 2016





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

- Comprobante de pago Nº 2519 de 22 de diciembre de 2016
- Comprobante de pago Nº 529 de 11 de mayo de 2017
- Comprobante de pago Nº 1828 de 6 de diciembre de 2017
- Comprobantes de pago Nº 1658 de 27 de setiembre de 2018, Nº 1666 de 5 de octubre y Nº 1745 de 18 de octubre de 2018.
- Comprobante de pago Nº 649 de 26 de abril de 2018
- Comprobante de pago Nº 2205, 2206 de 21 de diciembre de 2018 y comprobantes de pago Nº 2291 y 2292 de 4 de enero de 2019.
- Cuarta acta de reunión de la comisión paritaria de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa de 28 de febrero de 2014, que contiene el Acta Final suscrita por la Comisión Paritaria encargada de evaluar el Pliego de Peticiones sobre condiciones de trabajo presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa periodo 2015-2016.
- Resolución Gerencial Regional Nº 88-2014.GRA-GRTYPE de 3 de junio de 2014.
- Acta de Instalación e inicio de negociación de Comisión Negociadora del Pliego de reclamos por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, de fecha 03 de marzo de 2016.
- Informe N° 617.2019-GRA/GRTPE-OA-VAMP de 22 de agosto de 2019.
- Resoluciones de designación de los jefes de la Oficina de Administración:
  - Resolución Gerencia Regional Nº 097-2015-GRA/GRTPE de 7 de enero de 2015.
  - Resolución Gerencia Regional Nº 156-2015-GRA/GRTPE de 31 de diciembre de 2015.
  - Resolución Gerencia Regional Nº 001-2017-GRA/GRTPE de 2 de enero de 2017.





## *Resolución Gerencial Regional*

### **Nº 078-2021-GRA/GRTPE**



- Resolución Gerencia Regional N° 016-2017-GRA/GRTPE de 10 de enero de 2017.
- Resolución Gerencia Regional N° 021-2017-GRA/GRTPE de 23 de enero de 2017.
- Resolución Gerencia Regional N° 120-2017-GRA/GRTPE de 31 de julio de 2017.
- Resolución Gerencia Regional N° 001-2018-GRA/GRTPE de 3 de enero de 2018.
- Resolución Gerencia Regional N° 035-2018-GRA/GRTPE de 26 de febrero de 2018.
- Informe N° 153-2019-GRA/GRTPE-OA-HLFH de fecha 12 de marzo de 2019.
- Informe N° 107-2019-GRA/ORPPOT, de fecha 26 de marzo de 2019.
- Oficio N° 760- 2019-GRA/GGR, de fecha 24 de setiembre de 2019, que contiene los Informes N° 241-2019-GRA/ORPPOT de 18 de setiembre de 2019 y N° 099-2019-ORPPOT-OPT de 5 de setiembre de 2019.

### **III. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA**

- 3.1. Que, de los hechos descritos y los medios probatorios obtenidos a través de las diligencias preliminares ordenadas por esta oficina de Secretaría Técnica-PAD, se ha identificado al servidor Reynier Jimn Luque Vasquez como presunto responsable de haber incurrido en falta administrativa disciplinaria.
- 3.2. Que, de acuerdo al Principio de Tipicidad de las Infracciones, las infracciones que cometan los servidores administrativos de la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentran reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante el D.S. N° 240-2014-PCM y la Reglamentación interna de la Gerencia



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Regional del Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Arequipa.

- 3.3. La Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, precisa en su Artículo 85° que: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

**" d) La negligencia en el desempeño de las funciones. (...)"**



- 3.4. Al respecto, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado que la falta [negligencia en el desempeño de las funciones] en mención constituye un precepto de remisión que exige ser complementado con el desarrollo de reglamentos normativos que puntualicen las funciones concretas que el servidor debe cumplir diligentemente; entendiendo estas por tareas, actividades o labores inherentes al cargo que ostenta el servidor administrativo. Siendo descritas usualmente en algún instrumento de gestión u otro documento o aquellas laborales que puedan haber sido asignadas por los superiores jerárquicos.<sup>4</sup>
- 3.5. Bajo ese contexto, al ser la falta administrativa disciplinaria imputada una cláusula de remisión, es menester precisar la normativa que contempla la función que habría sido desempeñada de manera negligente.

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)**

#### **FUNCIONES ESPECIFICAS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO I**

*"(...) d) Organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimientos, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes. (...)"*

<sup>4</sup> Fundamento Nº 40 de la Resolución Nº001477-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, Tribunal del Servicio Civil.



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

### **NORMAS VULNERADAS**

**Directiva N° 003-2015-GRAIOPDI “Medidas Complementarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año Fiscal 2015, en el Gobierno Regional de Arequipa”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2015-GRA/GR de 18 de junio del 2015**

#### **IV ALCANCE**

*“Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado cualquiera sea su modalidad, que laboran en las siguientes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa”*

#### **VI NORMAS ESPECÍFICAS D. OTRAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD**

##### **D. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

*“1. La atención de gastos por consumo de agasajos o celebraciones según corresponda deberán ser debidamente justificados y autorizados previamente a su ejecución por el Gerente General Regional.”*

#### **VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

*“Tercera.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sanciona de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.”*

**Directiva N° 010-2016-GRAIOPDI “Medidas Complementarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año Fiscal 2016, en el Gobierno Regional de Arequipa”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GRA/GR de 16 de junio del 2016.**

#### **IV ALCANCE**





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

*"Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado cualquiera sea su modalidad, que laboran en las siguientes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa"*

**VI NORMAS ESPECÍFICAS D. OTRAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD**

**D. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

*"1. La atención de gastos por consumo de agasajos o celebraciones según corresponda deberán ser debidamente justificados y autorizados previamente a su ejecución por el Gerente General Regional."*

**VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

*"Tercera.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sanciona de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse."*



#### **IV. FUNDAMENTOS DE LA RECOMENDACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.**

- 4.1 El debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos; y que "El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son inviolables y, por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto –por parte de la administración pública o privada- de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el artículo 139 de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.)”

- 4.2 Posteriormente, en lo que respecta al contenido constitucional del derecho al debido proceso el Tribunal Constitucional ha establecido que: “(...) *los derechos fundamentales que componen el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva son exigibles a todo órgano que tenga naturaleza jurisdiccional (jurisdicción ordinaria, constitucional, electoral y militar) y que pueden ser extendidos, en lo que fuere aplicable, a todo acto de otros órganos estatales o de particulares (procedimiento administrativo, procedimiento legislativo, arbitraje y relaciones entre particulares, entre otros)*” y fundamento 48 que: “(...) *este contenido presenta dos expresiones: la formal y la sustantiva. En la de carácter formal, los principios y reglas que lo integran tienen que ver con las formalidades estatuidas, tales como las que establecen el juez natural, el procedimiento preestablecido, el derecho de defensa y la motivación; y en su expresión sustantiva, están relacionados los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión judicial debe suponer*”

- 4.3 En el presente caso y conforme a los hechos descritos, se advierte que el servidor Reynier Jimn Luque Vásquez, laboró en la Gerencia Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, durante el periodo comprendido entre el mes de setiembre del año 2015 al mes de julio del año 2017, bajo el régimen laboral del D.L. 276, desempeñándose como encargado del Cargo de Director del Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, encargaturas realizadas a través de las Resoluciones Gerenciales Regionales Nº 097-2015-GRA-GRTPE, Nº 156-2015-GRA-GRTPE, 002-2017-GRA/GRTPE, 021-2017-GRA/GRTPE.





## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

4.4 En el referido periodo, el servidor Reynier Jimn Luque Vasquez en calidad de encargado del puesto de Director del Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Administración, tenía como función específica "(...) d) Organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimientos, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.<sup>5</sup> (...) "", contemplada en el punto 5.2.1.4 del Manual de Organización y Funciones – MO.F. de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa. Bajo esa premisa, el servidor al ostentar dicho puesto debía controlar y dirigir el procedimiento de los gastos realizados por la Gerencia incluidos los gastos por agasajos o celebraciones, observando la normativa legal e interna pertinente para tales efectos.

4.5 Sobre el particular, de los hechos denunciados a través del Informe de Alerta de Control Nº 33-2019-OCI/5334-ALC, se ha detectado la existencia de algunos comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2015, 2016 y 2017, a través de los cuales se realizaron gastos no contemplados en la "Cuarta acta de reunión de la comisión paritaria de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa" de 28 de febrero de 2014 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 88-2014-GRA-GRTYPE de 03 de junio de 2014, vigente para los periodos 2015-2016, en adelante el Acta Nº 1 y del "Acta de Instalación e inicios de negociación de Comisión Negociadora del Pliego de reclamos por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa" de 3 de marzo del 2016, vigente para los periodos 2017-2018, en adelante el Acta Nº 2, a través de las que la Gerencia Regional Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa acordó entregar una serie de beneficios considerados condiciones de trabajo a sus servidores sindicalizados; de igual modo se ha detectado la existencia de gastos por agasajos, celebraciones

<sup>5</sup> Subrayado nuestro



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

y viajes del personal sin contar con la autorización de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

- 4.6 En ese sentido, durante el periodo en el que el servidor Reynier Luque Vásquez se desempeñó como encargado del puesto de Director del Sistema Administrativo I, Jefe de la Oficina de Administración (de setiembre del año 2015 a julio del año 2017), se emiten los siguientes comprobantes de pago con las con las siguientes características:



**a) Comprobante de pago Nº 1828 de 13 de noviembre del 2015**

Con pedido de compra Nº 758 de 13 de octubre de 2015 el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicitó la adquisición de bienes a fin de atender el Acta Paritaria 2015-2016, incluyendo 148 unidades de betún en pasta por un importe de S/ 592.00 soles. Luego de ello con Memorando Nº 282-2015-GRA/GRTPE-OA de 13 de octubre de 2015 el mismo, dispuso la encargada de Abastecimientos realizar acciones para la adquisición de útiles de aseo, dentro de estos las 148 unidades de betún en pasta, para finalmente otorgar de conformidad de comprar Nº 174 de fecha 11 de noviembre de 2015, sin considerar que no estaban contenidos en el acta antes mencionada.

**b) Comprobante de pago Nº 289 de 26 de febrero de 2016**

Con Memorando Nº 42-2016-GRA/GRTPE-OA de 26 de enero de 2016, el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, dispuso a la encargada de Abastecimiento realizar las adiciones defectos de tender el pliego de peticiones para 78 maletines, quien mediante Informe Nº 09-2016-GRA/GRTPE-ABAST de fecha 27 de enero del 2016, solicitó se autorice el importe de S/ 5 460.00 vía encargo interno para la compra de maletines, luego de ello, mediante Resolución de Administración Nº 30-



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

2016-GRA/GRTPE-OA de 5 de febrero de 2016 el jefe de la Oficina de Administración otorgó vía cargo interno la compra de 78 maletines.

No obstante mediante comprobante de pago N° 1828 de 13 de noviembre de 2015, ya se habían adquirido 74 maletines correspondientes a los 37 servidores públicos sindicalizados que se encontraban laborando a la fecha de adquisición, con la cual se atendió lo establecido en el Acta Paritaria 2015-2016 "un maletín por año".

Hecho verificado mediante Informe N° 617-2019-GRA/GRTPE-OA-VAMP de 22 de agosto de 2019, por el cual la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa hizo alcance del detalle de servidores públicos contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo 2015-2016, corroborándose que tan sólo 37 de ellos se encontraban laborando la fecha de adquisición, en tal sentido se había duplicado la adquisición de maletines.



**c) Comprobante de pago N° 2225 de 5 de enero del 2016**

Con pedido de servicios N° 695 de 24 de diciembre de 2015, el jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa solicita la contratación de un maestro de ceremonia para el día 28 de diciembre de 2015 y mediante Memorando N° 391-2015-GRA/GRTPE-OA de 24 de diciembre de 2015 dispuso realizar las acciones para contratar el servicio solicitado, emitiéndose la Orden de Servicio N° 631 de 30 de diciembre de 2015. Al respecto es de destacar que este gasto no contaba con la autorización del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

**d) Comprobante de pago N° 775 de 29 de abril de 2016**

En mérito a la carta N° 006-2016-SUT-GRTPE de 25 de abril de 2016, se remitió al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Promoción del Empleo de Arequipa el informe N° 276-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 28 de abril de 2016 el Plan de Trabajo, que incluía además del gasto por almuerzo, la compra de globos, bombardas, pitos, entre otros por S/ 854,00. Quien mediante Resolución de Administración N° 115-2019- GRA/GRTPE-OA de 28 de abril de 2016, otorgó vía encargo interno S/ 885.00 para su realización. Gastos no contemplados en el Acta Paritaria 2015-2016 y que además no contaba con la autorización de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.



**e) Comprobantes de pago n° 856,857 y 859 de 12 de mayo de 2016**

Con memorando n° 184-2016-GRA/GRTPE-OA de 12 de mayo del 2016, el jefe de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, solicito el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios para su persona, el auxiliar Coactivo y la encargada del apoyo en el Área de Personal, por un monto ascendente a S/ 160,00 para cada uno, con motivo de viaje a la localidad de Majes – Aplao el día 13 de mayo de 2016, programado para el día 28 de mayo de 2016, amparado en el Acta Paritaria 2015-2016.

Cabe señalar, que el viaje recreativo no se encuentra contemplado en el Acta Paritaria 2015–2016 y tampoco fue aprobado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

**f) Comprobante de pago N° 861 de 13 de mayo de 2016**

Con informe N° 0281-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 3 de mayo de 2016, se solicitó al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa la aprobación del Plan de Trabajo elaborado para la celebración del día de la madre, quien mediante Resolución de Administración n° 119-2016-GRA/GRTPE-OA de 05 de mayo del 2016, aprobó y otorgo vía encargo interno la suma de S/. 980,00 inobservando que dichos gastos

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

tan solo pueden ser aprobados por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

Considerándose tan solo el gasto por S/ 780,57 en razón a que se hizo la devolución de S/ 199,50 con recibo de caja Nº 354 de 30 de mayo de 2016.

### **g) Comprobantes de pago nº 946 y 947 de 26 de mayo de 2016**

Mediante informa Nº 0300-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 12 de mayo de 2016, se solicitó al jefe de la oficina de Administración de la GRTPE la aprobación del plan de trabajo por el día del servidor público, conteniendo entre otros la programación de un viaje recreativo, quien lo aprobó con Resolución de Administración nº 122-2016-GRA/GRTPE de 12 de mayo de 2016 por la suma de S/ 6052,00 asimismo dispuso se cumpla con ejecutar el mencionado plan.

Es así que, con pedido de servicio Nº 278 de 24 de mayo de 2016, se solicitó el servicio de transporte de personal a la localidad de Majes, siendo autorizado por el jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE cuyo costo ascendió a S/ 2,200.00, siendo que el mencionado gasto se requirió en mérito al Acta Paritaria 2015-2016, cuando de acuerdo a lo establecido en la mencionada acta correspondía a la Gerencia Regional de Trabajo correr con el gasto de almuerzo mas no es gasto por viaje recreativo.

### **h) Comprobante de pago Nº 1091 de 20 de junio de 2016**

Con Informe Nº 369-2016-GRA/GRTPE-OA-PER de 14 de junio de 2016 se solicitó al jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa la aprobación del Plan de trabajo por el día del Padre, quien lo aprobó con Resolución de Administración Nº 147-2016-GRA/GRTPE-OA de 14 de junio de 2016, otorgando para tal fin vía encargo interno la suma de S/ 1300,00. Inobservando que dichos gastos tan solo pueden





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

ser aprobados por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

**i) Comprobante de pago nº 529 de 11 de mayo de 2017**

Con informe Nº 0157-2017-GRA/GRTPE-OA-PER de 9 de mayo de 2017, se remitió al jefe de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa el plan de trabajo por el día de la madre y del trabajo, quien lo aprobó con Resolución de Administración nº 072-2017-GRA/GRTPE-OA de 10 de mayo de 2017, asimismo otorgó para tal fin vía encargo interno el monto de S/ 2 428,00.

De la rendición hecha mediante Informe Nº 002-2017- GRA/GRTPE-OA-SEC de 15 de mayo de 2017, se advierte además del gasto por almuerzo, gastos por la compra de vinos, chocolates, globos, entre otros, entre otros por S/ 397,90, los que no están comprendidos en el Acta Paritaria 2017-2018, así como tampoco fueron autorizados por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

- 4.7 Aunado a ello, conviene señalar que previamente a la ejecución de gastos por agasajos y celebraciones, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa debió contar con la aprobación del Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa, ello en razón a que la Directiva Nº 003-2015-GRAIOPDI "Medidas Complementarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año Fiscal 2015, en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2015-GRA/GR de 18 de junio del 2015 y la Directiva Nº 010-2016-GRAIOPDI "Medidas Complementarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año Fiscal 2016, en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 322-2015-GRA/GR de 16 de junio del 2016, señalan: *IV ALCANCE "Las normas*





## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado cualquiera sea su modalidad, que laboran en las siguientes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa" **NORMAS ESPECÍFICAS D. OTRAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD** "1. La atención de gastos por consumo de agasajos o celebraciones según corresponda deberán ser debidamente justificados y autorizados previamente a su ejecución por el Gerente General Regional."<sup>6</sup>



- 4.8 Bajo esa premisa, el servidor Reynier Luque Vásquez en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración no cauteló el uso adecuado de los recursos públicos autorizados en las Actas Paritarias N° 1 y 2 así como también aprobar gastos y viáticos por comisión de servicios sin sustento legal, ni autorización por autoridad competente lo que devino en el uso irregular de los mismos, además de una afectación económica por un monto de S/ 10416.36 del presupuesto asignado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 4.9 En relación a la autorización por parte de la Gerencia General Regional para la ejecución de los gastos por consumo de agasajos y celebraciones contenidos comprobantes de pago descritos en los párrafos precedentes, se tiene, que en el presente caso no se contó con dichas autorizaciones conforme a lo señalado en el Informe N° 153-2019-GRA/GRTPE-OA-HLFH de 12 marzo de 2019 el cual señala: *"si los comprobantes de pago que habiendo realizado la búsqueda de los comprobantes de pago no se encontraron documentos que sustenten la aprobación del Gerente General Regional; sin embargo, los encargos han sido aprobados por el jefe o encargado de la Oficina Técnica de Administración"*. En igual sentido, el jefe de la Oficina Regional de Planteamiento, Presupuesto y

<sup>6</sup> Subrayado nuestro

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa a través del Informe Nº 107-2019-GRA/ORPPOT de 26 de marzo de 2019, expresa que de la revisión realizada en su despacho no se ha encontrado documentación respecto a si la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo solicitó autorización para la realización de diversos agasajos y festejos<sup>7</sup>.



4.10 De lo expuesto, se observa que el citado servidor Reynier Jimn Luque Vásquez, Jefe de la Oficina de Administración de los períodos fiscales 2015 (a partir del 28 del mes de setiembre), 2016 y 2017 (hasta el mes de julio), desempeñó de forma negligente la función específica de "Organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimientos, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes"<sup>8</sup>, por cuanto a pesar de ser el responsable no dirigió, controló, ni supervisó adecuadamente el sistema de abastecimiento, ya que no identificó que gastos se encontraban justificados, ni que gastos de los solicitados por el SINDICATO eran viables para su ejecución, tampoco inició el trámite de autorización correspondiente que requerían los gastos por concepto de agasajos y celebraciones (no contemplados en las Actas Nº 1 y Nº 2) para su ejecución, por el contrario promovió y otorgó encargos internos de gastos no comprendidos en las Actas Paritarias Nº 1 y 2, de igual modo promovió y otorgó encargos internos de gastos sin sustento legal, ni autorización por autoridad competente lo que devino en el uso irregular de los mismos, además de una afectación económica por S/ 10416.36 del presupuesto asignado a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

<sup>7</sup> Descritos en los comprobantes de pago señalados en el punto 4.6 del presente Informe.

<sup>8</sup> Manual de Organización y Funciones – M.O.F. de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo 5.2.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN 5.2.1.4 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CARGOS, II. FUNCIONES ESPECÍFICAS Literal d).



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Por tanto, es menester se disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a efecto que en un procedimiento con garantías constitucionales correspondientes se proceda a determinar la existencia o ausencia de los hechos que se atribuyen al servidor Reynier Jimn Luque Vasquez , pues conforme a los medios descritos, se advierten indicios suficientes reveladores de la probable existencia de comisión de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de sus funciones.

### **POSIBLE SANCIÓN**

- 5.1. De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del punto 13.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/CPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuando se concluya la investigación, el Secretario Técnico realiza la precalificación de los hechos según la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil.
- 5.2. Estando a la recomendación de la Oficina de Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, se considera para el servidor Reynier Jimn Luque Vásquez una sanción de (365) TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.
- 5.3. Que, para recomendar la sanción se ha tenido en cuenta que en el presente caso concurre la condición establecida en el literal c) del Artículo 87° de la Ley del Servicio Civil, de acuerdo a siguiente:
  - c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente: En el caso concreto, el servidor





## Resolución Gerencial Regional

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Reynier Jimn Luque Vásquez desempeñaba el puesto de Director del Sistema Administrativo, Jefe de la Oficina de Administración, por lo que al tener un alto grado de jerarquía dentro de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mayor es el reproche de responsabilidad por las conductas imputadas.



### 5.4. De la Graduación de la Sanción:

Sobre el particular, se debe indicar que uno de los principios que rige toda potestad sancionadora de las Entidades, es el principio de razonabilidad<sup>9</sup>, el cual hace referencia a que al momento de ejercer dicha potestad, la autoridad debe estar atenta a evitar los dos extremos agraviantes de este principio: *la infrapunición y el exceso de punición. El primer defecto está constituido por la punición diminuta o pequeña que implica afectar de manera ridícula al infractor, de modo que la sanción no llegue a ser disuasiva sino más bien un costo que se pueda asumir en aras de obtener el beneficio ilegítimo que la conducta ilegal que pueda reparar (...). La autoridad administrativa debe estar atenta a que esta situación no se produzca, para lo cual deberá graduar convencionalmente la sanción aplicable dentro de los márgenes legales (...). El otro extremo que el principio de razonabilidad debe evitar es la punición arbitraria o exceso de punición.*<sup>10</sup>

<sup>9</sup> TUO de la Ley N° 27444, Artículo 246°:

"Artículo 246°: Principios de la potestad sancionadora administrativa:

La potestad sancionadora de todas las entidades esta reglada adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción;

c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor."

<sup>10</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". TOMO II, Lima, 2019, p. 963.



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

Así, conforme lo establece el artículo 91 de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, se deberá considerar los antecedentes del servidor como factor de graduación para imponer la sanción. En el presente caso, de acuerdo al escalafonario emitido por el Área de Personal, se tiene que el servidor investigado durante el periodo de la relación laboral, cuenta con:

- Sanción de cese temporal por el lapso de doce meses, Resolución Directoral Gerencial N° 020-2004-GRA-GRTPE-ARQ de fecha 09 de febrero del 2004.
- Sanción de suspensión por treinta días, Resolución N° 108-2004-GRA-GRTPE de fecha 24 de julio del 2014.
- Sanción de amonestación verbal, fecha 15 de noviembre de 2019.



### **VI. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR:**

Que, del análisis de la imputación realizada este despacho no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna al no configurarse supuestos establecidos en los artículos 96° y 108° de la ley 30057, Ley del Servicio civil y su reglamento respectivamente.

### **VII. SOBRE LOS DESCARGOS:**

Que, conforme al artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los descargos se pueden formular por escrito y ser presentados ante la oficina de administración en calidad de órgano instructor dentro del plazo de 5 días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presenta su descargo mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa.



## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

**VIII. SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESUNTO INFRACTOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:**

Que, conforme al inciso 96.1 del artículo 96 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el presunto infractor tiene derecho al debido procedimiento y tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por su abogado y acceder a su expediente administrativo en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo tiene los derechos y obligaciones que la constitución y demás leyes le reconocen y obligan.

**IX. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO SANCIONADOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD. –**

Del presente procedimiento se desprende que habiéndose determinado que la posible sanción es la SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, corresponde según el artículo 93<sup>l</sup> del Reglamento SERVIR que Órgano Instructor sea el Jefe de área de defensa legal gratuita, asimismo Oficina de Administración se encargará de la etapa sancionadora al hacer las veces de Oficina de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar proceso administrativo disciplinario a REYNIER JIMN LUQUE VÁSQUEZ, al haber incurrido presuntamente en falta de carácter disciplinario tipificado como tal en el inciso d) del artículo 85° de la Ley del Servicio civil (Ley 30057), a quien le correspondería la sanción de (365) TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer se notifique con la presente resolución al servidor mencionado para su conocimiento y pueda presentar los descargos





## *Resolución Gerencial Regional*

**Nº 078-2021-GRA/GRTPE**

correspondientes en los plazos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Dado en la sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los 11 días del mes de mayo de 2021.

